

**COORDINACION GENERAL DE PREVENCION Y PROTECCION CIUDADANA**

Oficio número: TZ-CGPYSE-0040

Asunto: "INFORMACION CIMTRA"

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.  
**RECIBIDO**  
31 ENE. 2025  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**MAESTRO ALFREDO CHÁVEZ ZÚÑIGA**

**DIRECTOR DE TRANSPARENCIA.**

**PRESENTE:**

Por medio de la presente, y en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procedo a actualizar la información fundamental del punto 42.3 de CIMTRA, que se cita:

"42. El gobierno municipal tiene a la vista de toda persona en formato abierto, accesible y electrónico información (impresa o electrónica) sobre de los requerimientos, costos y tiempos de respuesta para los usuarios al, menos de los siguientes servicios o concesiones municipales:"

**42.3 Pago de multas de tránsito.**

En cumplimiento a el Reglamento de Movilidad Seguridad Vial y Tránsito del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como a la Ley de Ingresos Municipales vigente para este ejercicio 2025, se infracciona especificando lo siguiente:

Conducta a infracción

Se sanciona teniendo un mínimo y máximo a aplicar

I. Por conducir o estacionar vehículos en banquetas o lugares públicos destinados exclusivamente al tránsito de personas de:	3 a 10 unidades de medida y actualización;
II. Por prestar servicio de transporte público o especializado sin los permisos o autorizaciones correspondientes:	27 a 77 unidades de medida y actualización;
III. Circular en motocicletas, en sentido contrario por calles o avenidas de:	1 a 10 unidades de medida y actualización;
IV. Circular motocicletas entre carriles de circulación de calles o avenidas de:	1 a 3 unidades de medida y actualización;
V. Circular motocicletas entre carriles de circulación de calles o avenidas de:	1 a 8 unidades de medida y actualización;

VI. Abandonar vehículos en la vía pública en los términos que indique la ley y reglamento, además de los costos que implique el retiro:	5 a 10 unidades de medida y actualización;
VII. Circular en motocicleta sin las medidas y elementos de seguridad que marque la ley o quien los porte indebidamente:	10 a 20 unidades de medida y actualización;
VIII. Realizar maniobras de carga y descarga fuera del horario o sitio autorizado:	1 a 5 unidades de medida y actualización;
IX. Negarse a acatar la medida que ordena retirar un vehículo de circulación:	5 a 10 unidades de medida y actualización;
X. No respetar las indicaciones de la Policía Vial u otra autoridad competente:	5 a 10 unidades de medida y actualización;
XI. No respetar el derecho establecido para el paso de peatones en la vía de circulación o quien invada los accesos o zonas peatonales:	5 a 10 unidades de medida y actualización;
XII. No hacer alto en vías férreas o cruces peatonales:	5 a 10 unidades de medida y actualización;
XIII. Al conductor que circule sin respetar los señalamientos y marcas en la vialidad:	10 a 20 unidades de medida y actualización;

Estas infracciones **podrán ser pagadas en los lugares establecidos como cajas de cobro de tesorería municipal del Centro Administrativo de Tlajomulco.**

La infracción será aplicada al momento de que el ciudadano infrinja o viole una acción de tránsito por lo que **el tiempo de respuesta para los usuarios es inmediato.**

Sin otro particular le envió un cordial saludo, agradeciendo de antemano sus atenciones, quedando a la orden.

**ATENTAMENTE:**

Ingeniero Miguel Alberto Castañeda Agüero.

**COORDINADOR DE LA COORDINACION GENERAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA**



**Coordinación General de  
Prevención y Protección  
Ciudadana**